

Santiago,

30 DIC 2019

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 5292 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicios de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1980; Decreto Supremo N° 144 de 26.08.2010, que Promulga la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; Resolución Exenta SII N° 4820 de 27.11.2017, que dispone la Afiliación del Servicio de Impuestos Internos en Foros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos OCDE; el Decreto N° 188 Exento de Ministerio de Hacienda de 20.09.2017, que autoriza la Afiliación del Servicio de Impuestos Internos a los foros del Organismo Internacional que indica; la Ley N° 21.125 sobre Presupuesto Público para el año 2019; las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

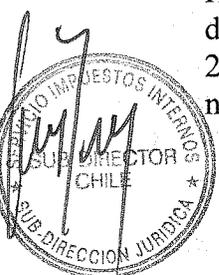
CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, el Director tiene la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a su calidad de Jefe Superior del Servicio y, en consecuencia, tiene la atribución, responsabilidad y obligación de dirigir, organizar, planificar, administrar y coordinar su funcionamiento, dictando las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo al efecto desarrollar políticas de participación institucional en foros nacionales o internacionales sobre administración tributaria que promuevan la más eficiente aplicación y fiscalización de los impuestos.

3° Que, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en adelante "OCDE", tiene como objetivos el promover políticas destinadas a: a) lograr el máximo crecimiento económico sostenible y del empleo y el aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuir así al desarrollo de la economía mundial; b) contribuir a una sana expansión económica en los países miembros así como los no miembros en proceso de desarrollo económico; y c) contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral, no discriminatoria, conforme a las obligaciones internacionales.

4° Que el Estado de Chile se hizo parte de la OCDE mediante el depósito del Instrumento de Adhesión a la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y sus Protocolos Suplementarios Números 1 y 2, el 7 de mayo de 2010, entrando en vigor internacional para Chile en dicha data. Asimismo, por Decreto Supremo N°144, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 10 de mayo de 2010, fue promulgada la mencionada Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y sus Protocolos Suplementario 1 y 2 conjuntamente con el Acuerdo con la Organización para la



Ge.

Cooperación y Desarrollo Económicos sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización, publicado en el Diario Oficial de 26 de agosto de 2010.

5° Que, en la actualidad la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), imparte dos foros relacionados con la administración tributaria, a saber, el Forum on Tax Administration, o Foro sobre Administración Tributaria (FTA) y el Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes o Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria.

6° Que, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria fue fundado en el año 2000 por la OCDE con el fin de elaborar normas en materia de derecho fiscal y tributario para erradicar los llamados 'paraísos fiscales', etiqueta que se emplea para denominar a 33 territorios o jurisdicciones en el mundo. Su objetivo principal es la adopción y aplicación de normas internacionales sobre intercambio de información que contribuyan significativamente a la lucha contra la evasión, así como lograr una mayor cooperación internacional y una mayor transparencia de los órganos de las empresas en la entrega de información financiera, los cuales resultan de interés para el Servicio, con miras a seguir perfeccionado sus procesos de fiscalización.

7° Que, resulta relevante para el SII participar en estas instancias internacionales, compartir experiencias y adoptar los acuerdos que se dispongan, de manera de posicionar al Servicio a la vanguardia y en el más alto estándar de las administraciones tributarias del mundo, con el objeto de maximizar los recursos y seguir perfeccionado los procesos de fiscalización y aplicación de los impuestos, como asimismo, fortalecer el ejercicio de los derechos de los contribuyentes, a efecto de garantizar que éstos obtengan un servicio eficiente e informado que les facilite su cumplimiento tributario.

8° Que, con fecha 27 de noviembre de 2017, se dictó la Resolución Exenta SII N° 4820, que dispone la "Afilación del Servicio de Impuestos Internos en Foros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) relacionados con Administración Tributaria y que autoriza el pago de las cuotas y el aporte que indica.

9° Que, la participación de la Administración Tributaria de Chile en el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria contempla el pago de una contribución anual por parte de los países miembro, que, en el caso de Chile, correspondió a €23.684,13.-, para el año 2018, y a €24.342,87.-, para el año 2019.

10° Que, el Servicio de Impuestos Internos participó en el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, en los años 2018 y 2019, aun cuando no se ha efectuado ningún pago por este concepto.

11° Que, mediante el requerimiento N° 9754, el cual dio origen al proceso interno TD-10438, realizado por el Departamento de Normas Internacionales de la Subdirección Normativa, se solicitó el pago a la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económicos, de la suma total de €48.027,00 (cuarenta y ocho mil veintisiete euros), correspondientes al pago de la contribución anual al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria para los años 2018 y 2019.

RESUELVO:

I. AUTORÍZASE al Departamento de Finanzas para pagar a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la suma total de €48.027,00 (cuarenta y ocho mil veintisiete euros), correspondientes al pago de la contribución anual al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria para los años 2018 y 2019.

II. IMPÚTESE, el gasto que representa el proceso interno **TD-10438**, al Subtitulo 24, Ítem 07, "Transferencias Corrientes, a Organismos Internacionales" del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2019.

III. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia activa del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA


REPUBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

